



DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO



DESPACHO

Número 2.381/1963, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro del Aire se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro del Ejército.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro del Aire, don José Lacalle Larraga, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro del Ejército, don Pablo Martín Alonso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del Estado» núm. 228, de 1963.)

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal**



INFANTERIA

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo de 1961 (D. O. núm. 130), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de coronel, con antigüedad de 12 de septiembre de 1963, al teniente coronel de Infantería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas»,

don Jacinto Ruiz Martín, de la 223 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, quedando en la situación de amí ordenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Jaca.

Madrid, 19 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), se asciende al empleo de comandante de Infantería, sin ocupar número en su Escala, con antigüedad de 23 de febrero de 1961, al capitán de dicha Arma, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Jenaro Mayor Altamira, colocándose a continuación del comandante D. Mario Álvarez Hoyos, y quedando en la situación que como perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados le corresponda.

Madrid, 19 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de abril de 1958 (D. O. núm. 103), se confirma la concesión del Distintivo de Permanencia en Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, al capitán de Infantería D. Federico Cirujeda Guardiola, con destino en la Agrupación de Banderas Paracaidistas.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 3 de julio de 1959 (D. O. núm. 161), se concede el Distintivo de Permanencia en la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, a los oficiales que a continuación se relacionan, con destino en el Regimiento que se cita.

Teniente de Infantería D. Antonio Ruiz Galán.

Otro, D. Carlos Tamayo Clares.
Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 26 de julio de 1961 (D. O. núm. 178), se concede el Distintivo de Permanencia en el Batallón de Infantería de este Ministerio a los oficiales y suboficial que a continuación se relacionan:

Teniente de Infantería D. Juan del Río Crespo, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Teniente auxiliar de Infantería don José Fornieles Caro, disponible en la plaza de Melilla, y en comisión en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2.

Sargento primero de Infantería don José Trillo Rull, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



La Legión

Distintivos

Por estar comprendidos en la Orden de 6 de mayo de 1938 («B. O. del Estado» núm. 565), se confirma la concesión del Distintivo de La Legión a los suboficiales legionarios que a continuación se relacionan:

Brigada legionario D. Félix Palomero Lorenzo, del Tercio Sahariano Alejandro Farnesio, 4 de La Legión.

Otro, D. Johannes Saaberg Roll, del mismo.

Otro, D. Manuel Alegre Marcos, del mismo.

Sargento primero legionario D. Juan Villa Acedo, del mismo.

Sargento legionario D. Luis Suárez Viñambres, del mismo.

Otro, D. Luis Alberca Jiménez, del mismo.

Otro, D. Luis Botella Carbonell, del mismo.

Otro, D. Antonio Herrero Martín, del mismo.

Otro, D. José Custó Alvarez, del mismo.

Otro, D. Renán Quintas Fernández, del mismo.

Otro, D. Enrique Peral Cárdenas, del mismo.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



CABALLERÍA

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), y por haber cumplido el día 20 de septiembre de 1963 la edad que en la misma se señala, pasa al Grupo de «Destino de Arma

o Cuerpo» el comandante de Caballería (E. A.) D. Agapito Domínguez García, del Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2, que cesa en su actual destino y queda a más órdenes en la 1.ª Región Militar, Alcalá de Henares (Madrid).

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con la antigüedad de 20 de septiembre de 1963, al capitán de Caballería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Félix Esteban Esteban, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, quedando a más órdenes en la 1.ª Región Militar, Hoyo de Manzanares (Madrid).

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



ARTILLERÍA

Bajas

Conforme a lo que determina el artículo 368 del vigente Código de Justicia Militar y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 4 de febrero de 1943 (D. O. núm. 33), causa baja administrativa en el Ejército el comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. José Villanueva Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Destinos

Para cubrir la vacante de subteniente o brigada existente en los Servicios de Artillería del Sector del Sahara, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. número 176), pasa destinado, con carácter forzoso, el brigada de Artillería don Blas Muñoz Pirez, disponible en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería de Información y Localización, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Pontevedra, como comprendido en el artículo 4.º de la Orden de 4 de agosto de 1960 (D. O. núm. 176), el brigada de Artillería D. Víctor Cimadevilla Rodríguez, de los Servicios de Artillería del Sector del Sahara.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Servicios civiles

Situaciones

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 y Decreto para su desarrollo de 22 de igual mes y año (DD. OO. números 163 y 180), modificados por el de 12 de marzo de 1959 (D. O. núm. 63), se concede, a petición propia, el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», al teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Carlos Sánchez Yepes, de disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, plaza de Oviedo, el que causará baja en fin del presente mes en la situación militar en que actualmente se encuentra, fijando su residencia en la 7.ª Región Militar, plaza de Oviedo.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de agosto de 1963, pasa a la situación de retirado el alférez de complemento de Artillería, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, don Marcial Rodríguez Llano, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 19 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



INGENIEROS

Vacantes de destino

De libre elección, próxima a producirse.

Coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Dirección General de Reclutamiento y Personal, para jefe de la Sección de Ingenieros.

Documentación: Instancia, Ficha-resumen ajustada al modelo publica-

do por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

De provisión normal.

Parque Central de Ingenieros, Depósito de la 8.ª Región Militar, Rábade (Lugo).

Subteniente o brigada, de Ingenieros.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

De provisión normal.

Parque Central de Ingenieros, Depósito de la 8.ª Región Militar, Rábade (Lugo).

Sargento primero o sargento de Ingenieros.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», con antigüedad de 17 de septiembre de 1963, al comandante de la misma Arma y Escala D. Ignacio Ramírez de Haro Pérez de Guzmán, del Alto Estado Mayor, continuando en su actual destino.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de septiembre de 1963, pasa al

Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el comandante de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Vicente Aláez Figuerola, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Jefatura de Ingenieros de la 7.ª Región Militar, quedando en la situación de a más órdenes en la misma Región (plaza de Valladolid).

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 20 de julio de 1963 (D. O. número 164), pasa destinado, con carácter voluntario, al Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, para la 8.ª Unidad (Salamanca), el capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Ramos García, de la misma, en plaza de teniente.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Para cubrir vacantes existentes en Unidades de Africa Occidental Española, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 21 de abril de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 95), pasa destinado, en turno de libre elección, con carácter voluntario, a la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara (plantilla eventual), el sargento de Ingenieros D. José Dasdores Portillo, del Regimiento de Transmisiones núm. 3, para Cuerpo de Ejército, quien vendrá obligado a ocuparla durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Disponibles

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), cesan en sus actuales destinos del Parque Central de Ingenieros, Depósito de la 8.ª Región Militar, el brigada de Ingenieros D. Ezequiel Montalbo Jiménez, y el sargento de Ingenieros D. Juan Quesada de Loyola, los cuales quedarán en la situación de disponible en la citada Región Militar, plaza de Rábade (Lugo).

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Servicios civiles

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado c) y artículo 4.º de

la Ley de 17 de julio de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 163), se asciende al empleo de teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», con antigüedad de 17 de septiembre de 1963, al comandante de la misma Arma y Escala D. Crescencio Toro Martín, en situación de «En expectativa de Servicios Civiles», en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), continuando en la misma situación.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Retiros

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican los oficiales de complemento de Ingenieros que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

El día 5 de septiembre de 1963

Alférez de complemento de Ingenieros D. Julián Estaún Calvo.

El día 10 de septiembre de 1963

Teniente de complemento de Ingenieros D. Felipe Álvarez Pérez. Otro, D. Nicolás Gómez Blázquez.

El día 11 de septiembre de 1963

Alférez de complemento de Ingenieros D. Manuel Fulgueira Expósito.

El día 13 de septiembre de 1963

Capitán de complemento de Ingenieros D. Angel González Marcos.

El día 16 de septiembre de 1963

Alférez de complemento de Ingenieros D. Román Esteban Martín. Otro, D. Cipriano Sáez Villasante.

El día 18 de septiembre de 1963

Capitán de complemento de Ingenieros D. Pedro del Pozo Saiz.

El día 20 de septiembre de 1963

Capitán de complemento de Ingenieros D. Honorio Navarro Díaz. Alférez de complemento de Ingenieros D. Luis García Víaín. Otro, D. José Borrego Vicente. Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

Pasan a la situación de retirado por haber cumplido la edad regla-

mentaria en las fechas que se indican los suboficiales de complemento de Ingenieros que a continuación se relacionan, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

El día 10 de septiembre de 1963

Brigada de complemento de Ingenieros D. José Martín Rodríguez.

El día 11 de septiembre de 1963

Brigada de complemento de Ingenieros D. Plácido Cabana Campos.
Otro, D. Angel García García.
Otro, D. Felipe Coloma Calvo.

El día 12 de septiembre de 1963

Brigada de complemento de Ingenieros D. Benito Vilar Fernández.
Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 193), se promueve al empleo de capitán de complemento de Ingenieros, con antigüedad de 9 de julio de 1960, al teniente de dicha Escala y Arma D. Francisco López Villodre, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con residencia en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.
Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162) y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 193), se promueven al empleo de alférez de complemento de Ingenieros a los brigadas de dicha Escala y Arma, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, con residencia en las Regiones Militares y plazas que se indican.

Con antigüedad de 20 de diciembre de 1958 y efectividad de 31 de diciembre de 1958

Brigada de complemento de Ingenieros D. Juan Manuel Alba Briz, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Con antigüedad de 9 de marzo de 1963 y efectividad de 23 de marzo de 1963

Brigada de complemento de Ingenieros D. Antonio Carrasco Picón, en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162) y con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 23 de agosto de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 193), se promueven al empleo de brigada de complemento de Ingenieros a los sargentos de dicha Escala y Arma, pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, con residencia en las Regiones Militares y plazas que se indican.

Con antigüedad de 20 de diciembre de 1958

Sargento de complemento de Ingenieros D. Antonio Munar Morro, en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Con antigüedad de 1 de abril de 1961

Sargento de complemento de Ingenieros D. Víctor del Barco Mata, en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTIN ALONSO



INGENIEROS DE ARMA- MENTO Y CONSTRUCCION

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden a los empleos que se citan, con la antigüedad de 15 de septiembre de 1963 a los jefes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad) que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en las situaciones que se indican.

A coronel

Teniente coronel D. Juan Pont Mayo, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), continuando en la misma situación en la misma Región y plaza.

A teniente coronel

Comandante D. Eduardo Aguinaga Moreno, de la Escuela Politécnica del Ejército, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid) y agregado a dicho Centro de Enseñanza hasta la terminación del presente curso escolar.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas en turno de concurso por Orden de 13 de julio de 1963 (D. O. núm. 159), pasa destinado con carácter voluntario al Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería el comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) don Luis Juste Iribarren, destinado en el citado Taller en plaza de capitán.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTIN ALONSO

Ayudantes

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 18 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente ayudante de Construcción y Electricidad D. Alvaro Pardifias Riaño, de la Comandancia de Obras de la 3.ª Región Militar, con doña Mercedes Francisca Hernández y López.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTIN ALONSO



CUERPO JURIDICO MILITAR

Concursos

Una vacante de capitán auditor de la Escala activa, existente en la Dirección General de la Guardia Civil. Documentación; Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe reservado.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTIN ALONSO



OFICINAS MILITARES

Bajas

Según comunican las Autoridades respectivas de las Regiones Militares que se indican, ha fallecido dentro de sus jurisdicciones el personal militar que a continuación se relaciona, en las fechas y plazas que a cada uno se señala:

En la 7.ª Región Militar

Capitán de Oficinas Militares don Manuel Alonso Borrego, de la Dirección General de Industria y Material, el día 2 de septiembre de 1963, en la plaza de Zamora.

En la 9.ª Región Militar

Capitán de Oficinas Militares don Cristóbal Pérez Arco, de la Capitanía General de dicha Región, el día 4 de septiembre de 1963, en la plaza de Granada.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Ingresos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1952 («C. L.» núm. 80), se concede el ingreso en el Cuerpo de Conserjes y Guardadores Militares, a partir del día 11 de septiembre de 1963, y con antigüedad de 29 de mayo de 1957, al brigada de complemento de Artillería don Enrique Carrillo Moreno, de la Capitanía General de Baleares, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO



VARIAS ARMAS

Distintivos

Par reunir las condiciones que determina la Orden de 4 de febrero de 1959 (D. O. núm. 38), se conceden las adiciones de barras que se expresan, al distintivo de Carros de Combate que poseen, a los jefes, oficiales y suboficiales que a continuación se relacionan:

Escuela de Aplicación de Caballería y equitación del Ejército

Teniente coronel de Caballería don Antonio Manzanedo Cereceda. Adición de dos barras rojas a una del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Tomás Ascaso Mingoté. Adición de tres barras rojas al distintivo que posee.

Comandante de Caballería D. Manuel Engo Morgado. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Ricardo Oñate de Pedro. Adición de una barra roja a tres del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Marcelino Arias Castañón. Adición de una barra roja a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las cinco barras rojas por una dorada.

Otro, D. Luis de Merlo Aparicio. Adición de dos barras rojas a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco barras rojas por una dorada.

Capitán de Caballería D. José Castresana García. Adición de una barra roja a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Alfonso Narváez Patiño. Adición de una barra roja a dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Luas Vallejo Ruiz. Adición de una barra roja a tres del mismo color que con el distintivo posee.

Teniente de Caballería, D. Francisco Martín Aparicio. Adición de una barra roja a dos del mismo color que con el distintivo posee.

Teniente auxiliar de Caballería don Emilio Vega Franzon. Adición de una barra roja a tres del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Sargento primero de Caballería don Alfonso Mitge Robles. Adición de una barra roja a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las cinco barras rojas por una dorada.

Otro, D. Fausto Díez Martín. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Luis Alonso López. Adición de una barra roja a cuatro del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee, debiendo sustituir las cinco barras rojas por una dorada.

Sargento de Caballería D. Félix Masa Gómez. Adición de tres barras rojas a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco barras rojas por una dorada.

Brigada Blindada Castillejos núm. 8

Capitán de Caballería D. Ignacio Azcón Valderrábanos. Adición de una barra roja a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Fernando Herrejón de Ni-

colás. Adición de una barra roja a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. José Virto Fernández. Adición de una barra roja a dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Gabriel Cortés García. Adición de una barra roja a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las cinco barras rojas por una dorada.

Otro, D. Teodoro Sanz Peral. Adición de una barra roja a otra del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Teniente auxiliar de Caballería don José Torrúbia Tormes. Adición de una barra roja a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Esteban Moreno Aylagas. Adición de una barra roja a dos del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Sargento primero de Caballería don Antonio Tobalina Ruiz. Adición de dos barras rojas y tres doradas al distintivo que posee.

Otro, D. Alejandro Muñoz Aineto. Adición de una barra roja a tres del mismo color y tres doradas que con el distintivo posee.

Sargento de Caballería D. Angel Sánchez Carretero. Adición de una barra roja a una del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Francisco Pulido Guerra. Adición de dos barras rojas a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco barras rojas por una dorada.

Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6

Comandante de Infantería D. Pablo González Herrera-Baraja. Adición de una barra roja a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las cinco barras rojas por una dorada.

Regimiento de Caballería Blindada Lusitania núm. 8

Teniente coronel de Caballería don Enrique Mellado Mellado. Adición de dos barras rojas a dos del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Alfonso García Martínez. Adición de dos barras rojas a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Salvador Reig Fernández, de Montenegro. Adición de dos barras rojas a dos del mismo color que con el distintivo posee.

Comandante de Caballería D. David Fernández Teijeiro. Adición de tres barras rojas al distintivo que posee.

Otro, D. José Huet Pascual. Adición de tres barras rojas a tres del mismo color y una dorada que con el distintivo posee, debiendo sustituir cinco barras rojas por una dorada.

Otro, D. Enrique Robert Benítez. Adición de dos barras rojas a dos del mismo color que con el distintivo posee.

Capitán de Caballería D. Antonio

Gómez de Barreda y Castillo. Adición de tres barras rojas al distintivo que posee.

Otro, D. Carlos de Vargas Ferrán. Adición de cuatro barras rojas a una del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las cinco barras rojas por una dorada.

Otro, D. Rafael Ruiz de Eguilaz y San José. Adición de dos barras rojas a dos del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Juan Gil Romero. Adición de dos barras rojas y una dorada al distintivo que posee.

Teniente de Caballería D. Jesús Salvador Esteban. Adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Agustín Bermejo Fabregat. Adición de cuatro barras rojas al distintivo que posee.

Otro, D. Emilio Barriocanal Martínez. Adición de cuatro barras rojas al distintivo que posee.

Teniente auxiliar de Caballería don Francisco Ajenjo Díaz. Adición de tres barras rojas y tres doradas al distintivo que posee.

Otro, D. Pablo Escalante Muñoz. Adición de cuatro barras rojas al distintivo que posee.

Sargento de Caballería D. José Zabala Bañón. Adición de una barra roja y una dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Ramón Pineda López. Adición de una barra roja y una dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Gil Aparisi Boch. Adición de cuatro barras rojas al distintivo que posee.

Otro, D. José Matos Ramos. Adición de cuatro barras rojas al distintivo que posee.

Otro, D. José Lorenzo Vicente. Adición de una barra roja al distintivo que posee.

Otro, D. Antonio Rubio Martínez. Adición de una barra dorada al distintivo que posee.

Batallón de Carros Medios de la División de Infantería «Guadarrama» número 11

Comandante de Infantería D. Adrián Casado Castell. Adición de una barra roja a tres del mismo color y dos doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Enrique Martín Alonso. Adición de una barra roja a dos del mismo color que con el distintivo posee.

Capitán de Infantería D. Carlos Marquerie Marzo. Adición de una barra roja a dos del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Pedro Más Oliver. Adición de una barra roja a otra del mismo color y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Oscar Díez Landaluce. Adición de una barra roja a dos del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Enrique Crespo y de Noiega. Adición de una barra roja a dos del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Emilio Jiménez Beatty. Adición de una barra roja a dos del

mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Felipe Pereda Torca. Adición de una barra roja a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituir las cinco barras rojas por una dorada.

Otro, D. José Ocaña Muller. Adición de una barra roja a una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Ramiro Cortés Heras. Adición de tres barras rojas a una dorada que con el distintivo posee.

Teniente de Infantería D. Antonio Mayor Ramón. Adición de una barra roja a dos del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. Indalecio Díaz de la Quintana. Adición de una barra roja a cinco doradas que con el distintivo posee.

Otro, D. Angel García Díaz. Adición de una barra roja a tres doradas que con el distintivo posee.

Sargento de Infantería D. José María Díaz Díaz. Adición de una barra roja a dos del mismo color que con el distintivo posee.

Otro, D. José Corral Cuesta. Adición de una barra dorada a tres rojas y una dorada que con el distintivo posee.

Otro, D. Pedro Lumbreras Muñoz. Adición de dos barras rojas y una dorada al distintivo que posee.

Otro, D. Manuel Jiménez Cano. Adición de una barra roja a dos del mismo color que con el distintivo posee. Madrid, 20 de septiembre de 1963.

MARTÍN ALONSO

ADVERTENCIA.—En la página 1.063 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren a oficiales auxiliares y suboficiales del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de Servicios



SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Aprobado por el Alto Estado Mayor el nuevo Talonario y Tarjeta provisional de Farmacia para las Fuerzas Armadas, común a los tres Ejércitos, se hace preciso sustituir el modelo actual de libretas de medicamentos vigente en este Ejército y, en su virtud, dispongo:

1.º TALONARIO DE FARMACIA MILITAR

Se sustituye la actual libreta de medicamentos aprobada por Orden de 20 de junio de 1943 (D. O. núm. 139), por el nuevo Talonario que se inserta, que

será valedero para la extracción de medicamentos por el personal con derecho a ello en cualquiera de las Farmacias Militares de los tres Ejércitos.

Tendrán derecho a proveerse del Talonario de Farmacia Militar el personal siguiente:

a) Generales, jefes, oficiales, suboficiales, C. A. S. E. y asimilados del Ejército, Guardia Civil y Policía Armada, en cualquiera de las situaciones de activo, reserva o retirados, así como las viudas y huérfanos de este personal que tengan concedida pensión por esta circunstancia.

b) Las clases de la Guardia Civil y Policía Armada en activo o retirados. Los cabos primero, cabos especialistas paradistas y cabos de Banda y Música que estén casados y disfruten sueldo de sargento. Las viudas y huérfanos de este personal que tengan pensión concedida por esta causa.

c) Las clases y guardias del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

d) Las madres viudas que perciban pensión por Clases Pasivas, por sus hijos militares muertos en campaña o fallecidos en circunstancias que motiven concesión de pensión.

Para solicitar por primera vez el nuevo Talonario se utilizará el impreso que gratuitamente facilitarán los Servicios de Farmacia, haciendo uso cuando se trate de renovación, de la hoja que a este efecto figura al final de cada Talonario.

El importe del Talonario se satisfará en el momento de su petición y no será válido si no va autorizado con la firma del jefe de la Dependencia que lo expida y sello de la misma.

Constará de 50 vales numerados, con sus correspondientes matrices, en papel blanco. A continuación del último vale llevará una hoja de papel de distinto color que se utilizará para su renovación, una vez agotado, y finalmente otra hoja en cartulina blanca que servirá como ficha control y que separará la Dependencia en el momento de la expedición.

Sus dimensiones serán de 158 por 107 milímetros, con cubiertas de color caqui, en cuya portada figurará el número del Talonario y nombre del titular, consignándose en el reverso de la misma los datos de empleo, Arma, destino o situación, etc., la firma del interesado y, finalmente, la fecha y firma del jefe de la Dependencia que la autoriza. En la cubierta posterior llevará impresas las siguientes instrucciones:

«Este Talonario sirve para extraer medicamentos y artículos farmacéuticos en cualquier Farmacia de los Ejércitos que tenga establecido el Servicio de Venta al personal militar.»

Los usuarios de este Servicio harán todas sus peticiones en vales de este Talonario, presentándolos en la Farmacia con todos los datos, tanto de la matriz como del vale, debidamente cubiertos, escritos con claridad, firmados por el titular o persona autorizada y sin separar del Talonario. Las Farmacias rechazarán las peti-

ciones que se presenten incompletas o confusas.

Cuando se trate de fórmulas magistrales prescritas por los señores médicos, se presentarán éstas a la vez que el Talonario con los datos del vale debidamente cubiertos y a cuyo vale irá unida la receta. Si el usuario deseara conservar la receta, está obligado a copiarla en un vale talonario, pero en todo caso deberá presentarla para comprobar que su transcripción es correcta. Los señores médicos pueden extender sus prescripciones en vales del Talonario.

Por ningún concepto un mismo titular podrá tener más de un Talonario a la vez, y si ocurriese, al comprobarlo la Farmacia recogerá el excedente, dando cuenta a la Superioridad.

El extravío del Talonario ocasionará, para proveerse de otro nuevo, el pago de 25 pesetas con destino al Patronato de Huérfanos.

El canje de un Talonario consumido por otro nuevo se efectuará en las Dependencias de su correspondiente Ejército.

No pueden extraerse medicamentos de las Farmacias Militares con la Tarjeta Militar de Identidad por persona que no sea el titular, sirviendo ésta únicamente para acreditar la personalidad del peticionario, si a ello hubiera lugar.

En caso de extravío del Talonario, el titular está obligado a dar cuenta por conducto reglamentario a la Autoridad correspondiente para su anulación, sin cuyo requisito no podrá facilitársele nuevo Talonario.

El personal de la Farmacia está obligado a facilitar cuantas aclaraciones necesiten los usuarios para extender sus peticiones.

Las Farmacias no están obligadas a suministrar medicamentos tóxicos o que a juicio del oficial de servicio lo requiera, sin la correspondiente receta médica, exigiéndose para el suministro de los medicamentos sujetos a la restricción de estupefacientes la receta especial.

Los usuarios están obligados a satisfacer el importe de los medicamentos en el momento de la petición, no admitiéndose cambios ni devoluciones.

El uso indebido de este Talonario será sancionado por la Autoridad.

2. TARJETA PROVISIONAL DE FARMACIA

Se crea la Tarjeta provisional de Farmacia, consistente en una hoja de cartulina de color caqui de 16 por 73 milímetros, que se facilitará al personal militar en activo, que por razones del servicio tenga que ausentarse de modo accidental de su residencia y no pueda disponer del Talonario.

Se facilitará igualmente a los jefes, oficiales y suboficiales de las Escalas de complemento y honorífica, así como a las damas auxiliares de Sanidad Militar cuando se encuentren prestando servicio.

El período de validez de la Tarjeta se hará figurar en la misma, finalizado el cual quedará nula y sin valor, debiendo ser renovada caso de subsistir las circunstancias que motivaron su concesión.

La solicitud de esta Tarjeta se hará en análogas condiciones que para el Talonario, mediante impreso que facilitarán los Servicios de Farmacia; su importe será abonado por los peticionarios en el momento de su solicitud y no será válida si no está autorizada por el jefe de la Dependencia que la expide y sello de la misma.

A continuación se insertan los modelos de Tarjeta y Talonario, así como de los impresos de solicitud.

Por la Dirección General de Servicios se fijará el precio de los Talonarios y Tarjetas y se dictarán las normas e instrucciones complementarias para la entrada en vigor, renovación, etc. del nuevo Talonario.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Madrid, 3 de septiembre de 1963.

MARTIN ALONSO

SOLICITUD DE TALONARIO DE FARMACIA MILITAR (1)

..... Don

(apellidos) (nombre)

..... ;

(empleo) (Arma o Cuerpo.) (Escala)

provisto de { Tarjeta Militar } núm. ; con destino o situación

{ Documento N. de Identidad }

..... y con domicilio actual en

núm. teléf. (calle)

SOLICITA le sea facilitado un Talonario de Farmacia Militar, a cuyo efecto declara (2)

acompañándose a la presente (3)

BENEFICIARIOS

| NOMBRE | Parentesco | Edad | NOMBRE | Parentesco | Edad |
|--------|------------|-------|--------|------------|-------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

....., a de de 196...

FIRMA DEL INTERESADO,

DILIGENCIA de la AUTORIDAD MILITAR o JEFE DE CUERPO, CENTRO o DEPENDENCIA (4)

Vista la solicitud presentada por el, Don

(Empleo)

..... y resultando ciertas las causas que se exponen, se le considera con derecho al uso de Talonario de Farmacia Militar, debiendo facilitársele el mismo.

....., a de de 196....

EL

Sello del Cuerpo
o Dependencia,

NOTAS ACLARATORIAS

- (1) Este impreso deberá ser cubierto a máquina o con letra clara y bien legible. Sólo se utilizará para solicitar el primer talonario de Farmacia Militar, a nombre del solicitante, o cuando habiendo sufrido extravío el que poseía, no pueda ser solicitado el canje del mismo.

Tendrán derecho a proveerse de Talonario de Farmacia Militar:

- a) Los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales, C. A. S. E. y sus asimilados del Ejército, Guardia Civil y Policía Armada, ya se encuentren en activo, reserva o retirados, así como las viudas y huérfanos de los mismos que tengan concedida pensión por esta circunstancia.
- b) Las clases de la Guardia Civil y Policía Armada, en activo o retirados Los Cabos Primeros, Cabos Especialistas Paradistas, Cabos de Banda y Música, con la condición de ser casados y disfrutar sueldo de Sargento.
Las viudas y huérfanos de este personal, que tengan pensión concedida por esta causa.
- c) Las clases y guardias del Regimiento de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.
- d) Las madres viudas que perciban pensión por Clases Pasivas por sus hijos militares muertos en campaña o fallecidos en circunstancias que motiven concesión de pensión.

El talonario de medicamentos se entregará a los peticionarios por la Dependencia fijada al efecto, previa presentación de la solicitud de petición debidamente cubierta y diligenciada.

El importe del talonario será abonado por los solicitantes en el momento de su petición.

- (2) No poseer ninguno, extravío del que poseía, etc. En caso de viudas y huérfanos, expresar nombre, empleo, número de la Tarjeta Militar del causahabiente y fecha de la orden de concesión de la pensión.
- (3) Cuando se trate de viudas y huérfanos se acompañará un certificado de haberes, expedido por el Habilitado o Dependencia que abone los haberes.
- (4) Esta diligencia será despachada por los Jefes de Cuerpos, Centros o Dependencias, para el personal con destino en los mismos. Por los Gobernadores o Comandantes Militares, para el personal en situación de disponible, reserva, retirados, viudas, huérfanos, etc. y por los Directores Generales para el personal destinado en el Ministerio.

SOLICITUD DE TARJETA DE FARMACIA MILITAR ⁽¹⁾

..... Don
 (apellidos) (nombre)
 ;
 (empleo) (Arma o Cuerpo) (Escala)
 provisto de { Tarjeta Militar }
 Documento N. de Identidad } núm. ; con destino en
 y con domicilio accidental en
 (calle)
 núm. teléf.

SOLICITA le sea facilitada una Tarjeta Provisional de Farmacia con validez hasta el
 de de 196...., a cuyo efecto manifiesta que (2)

..... y que no posee otra Tarjeta vigente a su nombre.
, a de de 196.....

FIRMA DEL INTERESADO.

DILIGENCIA de la AUTORIDAD MILITAR o JEFE DE CUERPO, CENTRO o DEPENDENCIA (3)

Vista la solicitud presentada por el, Don
 (Empleo)
 y resultando ciertas las causas que se exponen, se le
 considera con derecho, debiendo facilitársele una Tarjeta Provisional de Farmacia, por un período
 de validez hasta
, a de de 19.....
 EL

Sello del Cuerpo
 o Dependencia

NOTAS ACLARATORIAS

(1) Tendrán derecho a proveerse de la Tarjeta de Farmacia Militar todos los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y C. A. S. E. de Ejército en situación de actividad que ausentándose oficialmente de su domicilio por comisiones, cursos, etc., no puedan disponer en su residencia accidental del talonario.

Será igualmente facilitada a los Jefes, Oficiales y Suboficiales de las escalas de Complemento y Honorífica, así como a las Damas Auxiliadoras de Sanidad Militar, cuando se encuentren prestando servicio activo.

El importe de la Tarjeta será abonado por los peticionarios en el momento de su solicitud.

La Tarjeta de Farmacia se entregará a los peticionarios por la Dependencia fijada al efecto, previa presentación de la solicitud debidamente cubierta y diligenciada.

(2) Especificúese las causas que motivan esta petición.

(3) Esta diligencia será despachada por los Jefes de Cuerpos, Centros o Dependencias donde el solicitante se encuentre prestando servicio, realizando cursos, etc.



SERVICIO DE FARMACIA DE LAS FUERZAS ARMADAS

TALONARIO DE VALES

Núm.

TITULAR

D.

Nombre y apellidos

Empleo Arma o Cuerpo

Destino o situación

Domicilio
(Población) (Calle) (Núm.)

Teléfono Número de beneficiarios

Cartera militar núm.

Carnet Nacional de Identidad núm. (1)

Firmas reconocidas (2)

AUTORIZADO:

..... de de 196...

El Jefe de

(1) Para viudas, huérfanos y personal civil sin cartera militar.
(2) La del titular y uno o dos familiares como máximo.

(Cubierta 1.)
(Cubierta 4.)

(Cubierta 2.)
(Cubierta 3.)

El canje de un talonario consumido por otro nuevo se efectuará en las Dependencias de su correspondiente Ejército.

No pueden extraerse medicamentos de las Farmacias Militares con la Tarjeta Militar de Identidad por persona que no sea el titular, sirviendo ésta únicamente para acreditar la personalidad del peticionario si a ello hubiera lugar.

En caso de extravío del talonario, el titular está obligado a dar cuenta, por conducto reglamentario, a la Autoridad correspondiente, para su anulación, sin cuyo requisito no podrá facilitársele nuevo Talonario.

El personal de la Farmacia está obligado a facilitar cuantas aclaraciones necesiten los usuarios para extender sus peticiones.

Las Farmacias no están obligadas a suministrar medicamentos tóxicos, o que a juicio del Oficial de Servicio lo requiera, sin la correspondiente receta médica, exigiéndose para el suministro de los medicamentos sujetos a la restricción de estupefacientes, «la receta especial».

Los usuarios están obligados a satisfacer el importe de los medicamentos en el momento de la petición, no admitiéndose cambios ni devoluciones.

El uso indebido de este Talonario será sancionado por la Autoridad.

INSTRUCCIONES

Este Talonario sirve para extraer medicamentos y artículos farmacéuticos en cualquier farmacia de los Ejércitos que tenga establecido el servicio de venta al personal militar.

Los usuarios de este Servicio harán todas sus peticiones en vales de este Talonario, presentándolos en la Farmacia con todos los datos, tanto de la matriz como del vale, debidamente cubiertos, escritos con claridad, firmados por el titular o persona autorizada y sin separar del Talonario. Las Farmacias rechazarán las peticiones que se presenten incompletas o confusas.

Quando se trate de fórmulas magistrales prescritas por los Sres. Médicos, se presentarán éstas a la vez que el Talonario, con los datos del vale debidamente cubiertos y a cuyo vale irá unida la receta. Si el usuario deseara conservar la receta, está obligado a copiarla en un vale del talonario, pero en todo caso deberá presentarla para comprobar que su transcripción es correcta. Los Sres. Médicos pueden extender sus prescripciones en vales del Talonario.

Por ningún concepto un mismo titular podrá tener más de un Talonario a la vez, y si ocurriese, al comprobarlo la Farmacia, recogerá el excedente, dando cuenta a la Superioridad.

El extravío del Talonario ocasionará, para proveerse de otro nuevo, el pago de 25 pesetas, con destino al Patronato de Huérfanos.



SERVICIOS DE FARMACIA DE LAS FUERZAS ARMADAS

Tarjeta Provisional núm.

D.

Empleo Arma o Cuerpo

Escala Destino o situación

Domicilio
Calle Núm. Teléf.

Documento Nacional de Identidad . }

Tarjeta Militar }

Facilitada esta tarjeta por (1)

....., a de de 196...

(2) EL EL TITULAR,

(1) Causas que la motivan. (2) Autoridad que la expide y sello

Valedera hasta (Tarjeta. Anverso.) (Tarjeta. Reverso.)

INSTRUCCIONES

Esta Tarjeta sirve para extraer medicamentos de cualquier Farmacia de los Ejércitos que tenga establecido el Servicio de Venta al Público Militar en la Plaza donde ha sido expedida, careciendo de validez fuera de aquélla.

Para su utilización habrá de presentarse en la Farmacia la Tarjeta acompañada de un vale firmado por el propio titular. La Farmacia no admitirá vales que no reúnan esta condición.

No serán válidas las Tarjetas que presenten enmiendas o raspaduras, las cuales deberá recoger la Farmacia, dando cuenta a la Superioridad, a los efectos que proceda.

Para el suministro de medicamentos, tanto las Farmacias como los petionarios se atenderán a las normas establecidas.

SERVICIOS DE FARMACIA DE LAS FUERZAS ARMADAS

FICHA CONTROL

TALONARIO NUM.

TITULAR:

Empleo, Arma o Cuerpo

Situación, Destino

Domicilio Teléfono

TARJETA MILITAR DE IDENTIDAD NUM. }
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD }

Número de beneficiarios

Expedido por
(Dependencia)

el de de 19..... Entrega talonario núm.

(Ficha control. Anverso.) (Ficha control. Reverso.)

Esta ficha control, debidamente cubierta, quedará en poder de la Dependencia que entregue el talonario y remitida directamente a la Jefatura de Farmacia del Ministerio del Ejército.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo voluntario» que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los oficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, arma, nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia:

Teniente de Infantería D. Rafael del Rincón González. — Administración de Hacienda de Vizcaya (Bilbao). Bilbao.

Alférez de Infantería D. José Travieso Quelle. — Ayuntamiento de Marín

(Pontevedra).—Santiago de Compostela (La-Coruña).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1963.—
P. D., *Serafín Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros ...

Excmos. Sres.: Se rectifica la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 171) por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el

personal que en la misma se indica, en la parte que afecta al brigada de Artillería D. José Fernández Vaz, en situación de «Colocado», con destino en el Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), en el sentido que donde dice retirado el 26 de junio de 1963, debe decir, el 26 de mayo de 1963.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1963.—
P. D., *Serafín Sánchez Fuensanta*.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del E. núm. 228, de 1963.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 3.ª REGION MILITAR

Anuncio

Hasta las diez horas del 24 del mes de octubre próximo se reciben ofertas en la Secretaría de esta Junta, para la de Gestión que, por el sistema de concierto directo con concurrencia de licitadores, ha de llevar a cabo esta Junta en dicho día, con el objeto de proceder a la adquisición de artículos de fácil conservación para atenciones del Hospital Militar de esta plaza durante el cuarto trimestre del año en curso.

Pliegos de condiciones técnicas y legales, informes y detalles en la Secretaría mencionada, anexa al nuevo Gobierno Militar de esta plaza.

Importe anuncios a prorrato entre adjudicatarios.

Valencia, 21 de septiembre de 1963.

Núm. 1.017

P. 1—1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 9.ª REGION MILITAR

Expediente núm. 29-E/63

A las once horas del día 25 de octubre de 1963 se reunirá esta Junta en el Salón de Actos de la misma (Gobierno Militar) para celebrar el acto de enajenación por subasta pública de 48.000 kilos de Salvado, existentes en las Fábricas moltradoras de Málaga.

El precio mínimo será de 2,60 pesetas kilo.

Las proposiciones, en quintuplica-

do ejemplar, reintegrada la original con póliza de seis pesetas, se entregarán al Tribunal en sobre cerrado-lacrado, dirigido al Excmo. Sr. General Presidente. Caso dos o más proposiciones iguales se procederá a una licitación por pujas a la llana.

Pliegos de condiciones y modelo de proposición pueden ser examinados en Secretaría esta Junta y Establecimientos Intendencia Región, y el salvado en el Depósito de Intendencia de Málaga.

Importe este anuncio cuenta adjudicatarios, a prorrato.

Granada, 19 de septiembre de 1963.

Núm. 1.014

P. 1—1

JUNTA ECONOMICA DE LA FABRICA NACIONAL DE TRUBIA

Expediente núm. 135/63

Se convoca por el presente anuncio, concurso para la adquisición de 73.000 kgrs. de ferroaleaciones diferentes, para las atenciones de este establecimiento, según Normas UNE 36-151 y 36-152 del Servicio de Normalización del Ejército.

El acto del concurso tendrá lugar en la Sala de Juntas del Establecimiento, a las once horas del día siguientes a aquel en que transcurran veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y si fuera festivo, a la misma hora del día siguiente hábil.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas y demás documentación exigida en los pliegos de condi-

ciones, serán presentados ante la mesa de concurso, constituida al efecto, durante el plazo de media hora.

Los pliegos de condiciones y demás documentación pueden ser examinados en la Secretaría de la Junta Económica del Establecimiento.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Trubia, 19 de septiembre de 1963.

Núm. 1.016

P. 1—1

UNIDAD DE VETERINARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

Subasta de ganado

El día 8 de octubre, a las diez horas y en el Hospital de Ganado de esta Unidad, sito en el Acuartelamiento del Destacamento de Remonta en la Playa de Benítez, se procederá a la subasta por pujas a la llana, de trece caballos, veinte mulos y nueve mulas, clasificados de desecho, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Ceuta, 19 de septiembre de 1963.

Núm. 1.019

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE BADAJOZ

Hasta las once horas del día 30 del actual, admítense ofertas de artículos frescos para consumo de este Hospital el mes de octubre próximo.

Informes en la Administración. Anuncios por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 19 de septiembre de 1963.

Núm. 1.015

P. 1—1

JUNTA CENTRAL DE ACUARELAMIENTO**Anuncio**

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Junta Central en el Reglamento por el que se rige, autorizada por la Superioridad y después de haber sido declaradas desiertas las dos subastas celebradas, el día 23 de octubre próximo, a las diez horas, se procederá a la enajenación por concierto directo, con promoción de

ofertas, de la propiedad del Estado, Rama del Ejército, denominada «Cuartel del Conde Duque», sita en la calle del Conde Duque, de esta Capital.

El acto tendrá lugar en los locales que ocupa la Gerencia de dicha Junta en la calle Alcalá, núm. 130, segundo piso, ante el Tribunal constituido al efecto, de acuerdo con el Pliego de Bases, descripciones técnicas y modelo de proposición que se hallarán a disposición de los interesados en esta Junta Central (domicilio

reseñado), donde podrá obtenerse amplia información cualquier día laborable hasta el señalado y hora de su celebración, en cuyo momento quedará asimismo cerrado el plazo de admisión de proposiciones, debiendo incluso alguna que se envíe por correo, tener entrada en la fecha que se fija.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

Núm. 1.018

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este **DIARIO OFICIAL** cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISOS**A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DE LA «COLECCION LEGISLATIVA»**

Con fecha 24 del corriente serán distribuidos los cuadernos 10 y 11 a los suscriptores de dicha publicación, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.

LA DIRECCION

REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE «DIARIO OFICIAL»**«Diario Oficial» y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército**

Se hallan a la venta en este **DIARIO OFICIAL** algunos tomos de ambas publicaciones, en rústica, y que comprenden los años 1954: 2.º, 3.º y 4.º trimestres; 1961: 1.º, 3.º y 4.º trimestres; 1962: 2.º, 3.º y 4.º trimestres de los **DIARIOS OFICIALES**; y los años 1875, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921 y 1930, de «Colección Legislativa».

El número de tomos existentes de los años anteriormente relacionados es muy reducido y el precio de cada tomo en rústica es de **noventa** pesetas, comprendiendo el tomo de **DIARIO OFICIAL** un trimestre, y el de «Colección Legislativa» un año.

Los pedidos al Sr. Teniente Coronel Director serán servidos por orden de petición, y ésta se formulará en la forma habitual y previo el cargo del franqueo certificado.

LA DIRECCION